

M 18000009634

(Requestor's Name)

(Address)

(Address)

(City/State/Zip/Phone #)

PICK-UP  WAIT  MAIL

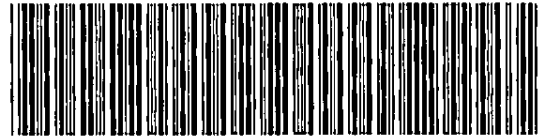
(Business Entity Name)

(Document Number)

Certified Copies \_\_\_\_\_ Certificates of Status \_\_\_\_\_

Special Instructions to Filing Officer:

Office Use Only



900319213999

10/16/18--01017--019 \*\*160.00

RECEIVED

OCT 15 2018

SECRETARY OF STATE  
TALLAHASSEE, FLORIDA

OCT 15 PM 3:07

FILED

T. CLINE

OCT 26 2018

EXAMINER

COVER LETTER

TO: Registration Section  
Division of Corporations

SUBJECT: Seemann Trader y Compañía Limitada  
Name of Limited Liability Company

The enclosed "Application by Foreign Limited Liability Company for Authorization to Transact Business in Florida," Certificate of Existence, and check are submitted to register the above referenced foreign limited liability company to transact business in Florida.

Please return all correspondence concerning this matter to the following:

Nelson Ignacio Maldonado Salas  
Name of Person

---

Seemann y CIA LTDA USA, Corp  
Firm/Company

---

4421 NW 97th Avenue  
Address

---

Doral, FL 33178  
City/State and Zip Code

---

imaldonado@seemanngroup.com  
E-mail address: (to be used for future annual report notification)

FILED  
2018 OCT 15 PM 3:07  
SECRETARY OF STATE  
TALLAHASSEE, FLORIDA

For further information concerning this matter, please call:

Pablo Rodriguez	305	902-6888
_____	at (_____) _____	_____
Name of Contact Person	Area Code	Daytime Telephone Number

**MAILING ADDRESS:**  
Division of Corporations  
Registration Section  
P.O. Box 6327  
Tallahassee, FL 32314

**STREET ADDRESS:**  
Division of Corporations  
Registration Section  
Clifton Building  
2661 Executive Center Circle  
Tallahassee, FL 32301

Enclosed is a check for the following amount:

- \$125.00 Filing Fee
- \$130.00 Filing Fee & Certificate of Status
- \$155.00 Filing Fee & Certified Copy
- \$160.00 Filing Fee, Certificate of Status & Certified Copy

**APPLICATION BY FOREIGN LIMITED LIABILITY COMPANY FOR AUTHORIZATION TO TRANSACT BUSINESS IN FLORIDA**

*IN COMPLIANCE WITH SECTION 605.0902, FLORIDA STATUTES, THE FOLLOWING IS SUBMITTED TO REGISTER A FOREIGN LIMITED LIABILITY COMPANY TO TRANSACT BUSINESS IN THE STATE OF FLORIDA:*

1. Seemann Trader y Compañía Limitada, LLC  
(Name of Foreign Limited Liability Company; must include "Limited Liability Company," "L.L.C.," or "LLC.")

(If name unavailable, enter alternate name adopted for the purpose of transacting business in Florida. The alternate name must include "Limited Liability Company," "L.L.C." or "LLC.")

2. Chile 3. \_\_\_\_\_  
(Jurisdiction under the law of which foreign limited liability company is organized) (FEI number, if applicable)

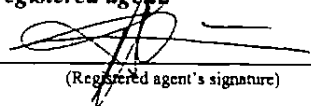
4. No business until approved  
(Date first transacted business in Florida, if prior to registration.)  
 (See sections 605.0904 & 605.0905, F.S. to determine penalty liability)

5. 4421 NW 97th Avenue 6. 4421 NW 97th Avenue  
(Street Address of Principal Office) (Mailing Address)  
Doral, FL 33178 Doral, FL 33178

7. Name and street address of Florida registered agent: (P.O. Box NOT acceptable)  
 Name: Pablo Rodriguez  
 Office Address: 4421 NW 97th Avenue  
Doral, Florida 33178  
(City) (Zip code)

FILED  
 2016 OCT 15 PM 3:07  
 DEPARTMENT OF STATE  
 TALLAHASSEE, FLORIDA

**Registered agent's acceptance:**  
*Having been named as registered agent and to accept service of process for the above stated limited liability company at the place designated in this application, I hereby accept the appointment as registered agent and agree to act in this capacity. I further agree to comply with the provisions of all statutes relative to the proper and complete performance of my duties, and I am familiar with and accept the obligations of my position as registered agent.*

  
(Registered agent's signature)

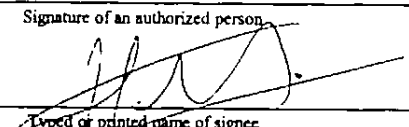
8. The name, title or capacity and address of the person(s) who has/have authority to manage is/are:

<u>Title or Capacity:</u>	<u>Name and Address:</u>	<u>Title or Capacity:</u>	<u>Name and Address:</u>
<u>P</u>	<u>Nelson I. Salas</u> <u>4421 NW 97 Ave</u> <u>Doral, FL 33178</u>	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

(Use attachments if necessary)

9. Attached is a certificate of existence, no more than 90 days old, duly authenticated by the official having custody of records in the jurisdiction under the law of which it is organized. (If the certificate is in a foreign language, a translation of the certificate under oath of the translator must be submitted)

10. This document is executed in accordance with section 605.0203 (1) (b), Florida Statutes. I am aware that any false information submitted in a document to the Department of State constitutes a third degree felony as provided for in s.817.155, F.S.

Signature of an authorized person  
  
Nelson I. Maldonado Salas  
Typed or printed name of signee



9 Norte 623, Viña del Mar - Chile, Fono: 032-2973444, Fax: 032-2884325  
Email: conservador@cbrvina.cl, Portal Web: www.cbrvina.cl

### CERTIFICADO DE VIGENCIA



El Conservador que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 2045 Número 1736 del Registro de Comercio del año 2015 y que corresponde a la Sociedad denominada "SEEMANN TRADER Y COMPAÑÍA LIMITADA", no existe constancia que esta haya sido disuelta a la fecha, encontrándose dicha inscripción vigente.-  
Viña del Mar, 10 de Noviembre del 2017.- C/958752.-  
D/V.PUGA



CV1958752-1400

Código Verificación.  
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.  
Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

Ana María Letelier Póres  
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas  
Archivero Judicial  
Viña del Mar

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		ANA MARIA LETELIER PERES	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		CONSERVADOR TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO DE VIÑA DEL MAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		COSERVADORA TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO DE VIÑA DEL MAR	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		SANTIAGO	6. El día the / le
7. Por by / par		Raúl Andrés Sanhueza Carvajal	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC570150	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

### INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SOCIEDAD

Titular / Holder / Titulaire: SEEMANN TRADER Y COMPAÑÍA LIMITADA

Número de páginas 1  
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro CV1958752-1400  
serie / other  
folio / série / autre

#### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:  
To verify the genuineness of this apostille, see:  
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla (EAC570150)  
Fecha Emisión (01-10-2018)

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	C9CCDF6282
---	------------



REPERTORIO Nº16.006/2.015CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"SEEMANN TRADER Y COMPAÑÍA LIMITADA"-O-"SEEMANN TRADER LTDA"

.....

En Viña del Mar, República de Chile, a diecinueve de octubre de dos mil quince, ante mi, LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR, abogado, Notario Público de Viña del Mar, con oficio en calle Doce Norte número setecientos ochenta y cinco, comparecen: don NELSON IGNACIO MALDONADO SALAS, chileno, casado, factor de comercio, cedula nacional de identidad y Rol Único Tributario siete millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos guion siete, por sí y en representación de SEEMANN Y COMPAÑÍA LIMITADA, sociedad de responsabilidad limitada, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta y tres mil novecientos diez guion seis, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Libertad número doscientos sesenta y nueve oficina trescientos dos, Reñaca, Viña del Mar. El compareciente mayor de edad quien, acreditó su identidad con la cedula anotada y expone: Que por el presente instrumento el comparecientes por sí y en virtud de la representación que inviste, vienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, según las disposiciones que a continuación se mencionan y conforme a la ley tres mil novecientos dieciocho, y sus modificaciones. Publicada en el Diario Oficial de catorce de marzo de mil novecientos veintitrés, y acorde a las normas del Código civil y del Código de Comercio, en todo aquello que no se haga expresa mención en el presente instrumento.- TITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO,

NG

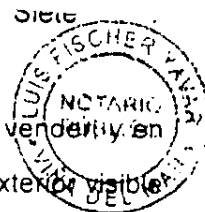


pagados en este acto, ingresando a la caja social; la sociedad **SEEMANN Y COMPAÑÍA LIMITADA**, aporta la suma de siete millones de pesos, en dinero en efectivo, lo que equivale al setenta por ciento del capital social, los cuales son pagados en este acto ingresando a la caja social. En consecuencia, el capital social se da íntegramente pagado e incorporado a la caja social. **-ARTÍCULO SEXTO:** La responsabilidad de los socios queda limitada exclusivamente al monto de sus respectivos aportes. **-TÍTULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SEPTIMO:** La administración y el uso exclusivo de la firma o razón social, pertenecen a don **NELSON IGNACIO MALDONADO SALAS**, a don **IGNACIO FELIPE MALDONADO GARRIDO** y a don **CARLOS PATRICIO MALDONADO GARRIDO** quienes anteponiendo su firma a la razón social, podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, representándola con las más amplias facultades que en derecho corresponda. Así como la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo efectuar todos los actos, celebrar todos los contratos y convenciones y, en general, realizar todos los negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, sin limitaciones de ninguna naturaleza, incluso podrá contratar consigo mismo o autocontratar. A título meramente ilustrativo y sin que la enumeración que sigue pueda considerarse como taxativa, los apoderados sociales podrán, además: UNO) Comprar, Vender, prometer comprar, prometer vender, aportar, adquirir o enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo toda clase de títulos de créditos, efectos de comercio, acciones y valores mobiliarios, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, actos que pueden tener por objeto sea el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. DOS ) Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de cosas o servicios, con o sin opción de compra, sobre toda clase de bienes mueble o inmuebles corporales o incorporales; TRES) Dar y tomar bienes en Hipoteca; CUATRO) Posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general; CINCO) Dar y recibir bienes en Prenda bienes muebles, valores

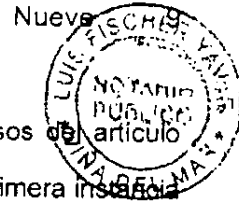


almacenes generales de depósito y en almacenes de aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto; VEINTISEIS) Representar a la sociedad en la constitución de toda clase de sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, anónimas o en comanditas, de asociaciones o cuentas en participación, o de corporaciones, cooperativas, asociaciones gremiales; incorporarse en sociedades, corporaciones, asociaciones o cooperativas ya constituidas; participar en los Directorios, Juntas y Asambleas de las personas jurídicas de que la sociedad forme parte, con todos los derechos que le pertenezcan; y concurrir a la modificación, disolución, liquidación, división, fusión, y transformación de esas personas jurídicas; Formar parte de comunidades, pactar indivisión; Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades de que forme parte; VEINTISIETE) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, ceder créditos y aceptar cesiones, novar créditos y obligaciones; VEINTIOCHO) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare y en general extinguir obligaciones a través de los medios contemplados en la ley; VEINTINUEVE) Conceder quitas o esperas; TREINTA) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres y marítimas; TREINTA Y UNO) Afianzar, avalar, entregar y endosar certificados de depósito y vales en prenda, constituir a la sociedad en fiadora o codeudora simple o solidario y, en general, caucionar obligaciones propias y ajenas, entregando o no garantía; TREINTA Y DOS) Dar o tomar préstamos o créditos, con o sin reajustes o intereses, en el país o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, en forma de mutuos, pagarés, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma; contratar créditos simples, rotativos, documentarios, o de cualquier otra clase, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o inconfirmados; efectuar o retirar depósitos en dinero, valores o especies, a la vista o a plazo; simples o en cuenta corriente, para boletas de garantía o para cualesquiera otro fin; abrir, mantener, operar y cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, ahorro, crédito, en el país o en





operaciones de cambios internacionales pudiendo en especial comprar y vender en general enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes, presentar solicitudes de giro, efectuar remesas de divisas y, en general, suscribir todos los documentos y efectuar todos los actos o gestiones que para ello se requiera; representar a la sociedad en los Bancos nacionales o extranjeros, total o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitar, dar las instrucciones y cometer a comisiones de confianza, representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, en el ejercicio de su cometido podrá ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa; presentar su escrito y firmar registros de importación y exportación, retirar mercaderías de la aduana etc.- asimismo, podrá hacer ante el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades cualesquiera declaración que estime necesario o conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales; ocurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas del orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, o de cualquier otra clase, por asuntos de cualquier naturaleza de interés social y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma o de organismos públicos, servicios, etc., con toda clase de presentaciones, declaraciones y peticiones, pudiendo modificarlas o desistirse de ellas; hacer declaraciones juradas de toda clase y para todos los efectos de interés social. Podrá firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar, y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guía relativas al transporte terrestre, aéreo y marítimo; TREINTA Y CUATRO) Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros de terceros y transferir y adquirir las mismas; TREINTA Y CINCO) Celebrar contratos de Royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; TREINTA Y SEIS) Inscribir, adquirir, y enajenar propiedad intelectual; TREINTA Y SIETE) Representar marcas o sociedades nacionales o extranjeras; TREINTA Y OCHO) Enviar, recibir y retirar toda



a la sociedad con todas las facultades que se señalan en ambos incisos de artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo incluso desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir; CUARENTA Y UNO) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; CUARENTA Y DOS ) Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; CUARENTA Y TRES) Presentarse toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto; CUARENTA Y CUATRO) Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras; CUARENTA Y CINCO) Comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades; CUARENTA Y SEIS) Celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales; CUARENTA Y SIETE) Constituir y pactar domicilios especiales; CUARENTA Y OCHO) Delegar total o parcialmente sus facultades; conferir mandatos generales o especiales, con o sin facultad de delegar, revocarlos y reasumirlos; designar abogados patrocinantes y conferirles mandatos extrajudiciales; exigir, aceptar y rechazar rendiciones de cuentas; CUARENTA Y NUEVE) Revocar y modificar los poderes conferidos por la sociedad.-**TITULO CUARTO.**

**BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO OCTAVO:** La sociedad practicará balances generales el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

**NOVENO:** Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán y soportarán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes. Ninguno de los socios podrá retirar dinero u otros bienes a cuenta de utilidades de la sociedad, sino una vez transcurrido el plazo de un año a contar de esta fecha, salvo acuerdo unánime de todos los socios, el que deberá constar por escrito.-**TITULO QUINTO.**-**DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN. ARTÍCULO**

**DECIMO:** La sociedad se disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de los socios o por cualquier otra causa legal.-**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y la sucesión del socio fallecido, la que deberá designar un apoderado común, el que no tendrá facultades para



comprobante y previa lectura firman los comparecientes, conjuntamente con el demandado que autoriza.- Se da copias.- DOY FE.-

*[Handwritten signature]*



NELSON IGNACIO MALDONADO SALAS

Por si y en representación de SEEMANN Y COMPAÑÍA LIMITADA

C.I.: 7948512-7

NOMBRE Nelson Maldonado S.

*[Handwritten signature]*

PASÓ ANTE MI, FIRMÓ Y SELLO ESTA  
COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL  
21 OCT 2015  
LUIS FISCHER YAVA  
NOTARIO PUBLICO  
YAVA DEL MAR

*[Handwritten signature]*

NG